

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Junta de Defensa Nacional de España

PRESIDENCIA

Decreto núm. 63

Se ha preocupado ya esta Junta, en vista de las necesidades apremiantes del Ejército, de contrarrestar los perniciosos efectos derivados del poder de algunos negociantes, contrarios a la causa de España, y con esa finalidad se dictó el Decreto número 41, relativo a la incautación del Flit y de los aceites y grasas lubricantes, intervenidos en casi su totalidad por los conocidos Hermanos Busquets. Pero se ha averiguado que sus actividades se extienden también a otros productos de índole medicinal, que requieren, en consecuencia, medidas análogas.

Y en su virtud, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y con su acuerdo, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se decreta la incautación provisional inmediata del Nujol; Mistol; Gets; It Extange; aceite de ricino "El Goloso" y demás productos medicinales de la propiedad, representación o administración de Busquets Hermanos y Compañía, que estuvieren situados en el territorio actualmente sometido a la autoridad de la Junta, y en el que en lo sucesivo vaya rescatándose.

Artículo segundo. Cuando los indicados productos se hallen en centros de específicos, almacenes, farmacias, etc., pertenecientes a arrendados por sociedades o particulares, que como representantes o agentes se dediquen a la venta en comisión de los mismos, la incautación se llevará a efecto instantáneamente, poniéndose todos ellos en cada provincia a disposición del Gobernador civil, por medio de la Inspección de Sanidad, mediante entrega de una relación duplicada de las existencias, cuya exactitud será de la responsabilidad directa de los presentadores. Y cada Inspección Provincial de Sa-

nidad, de acuerdo con las autoridades superiores de los Farmacéuticos militares y civiles, establecerá las reglas pertinentes para la distribución de los medicamentos y fiscalización de su venta, que deberá seguirse haciendo en las farmacias, cuidando de que se atienda primordialmente a las necesidades de la campaña, llevando en forma la contabilidad, e ingresando los días 1.º y 16 de cada mes, en las Delegaciones de Hacienda el importe de la recaudación obtenida, detruido el beneficio del vendedor.

Para la efectividad de esos ingresos se dictarán, por los Delegados de Hacienda, normas, abriéndose una cuenta-depósito especial.

Artículo tercero. Si los repetidos productos farmacéuticos estuvieren situados en almacenes o depósitos de la propiedad de Hermanos Busquets y Compañía, o llevados por ellos en arriendo, la incautación se efectuará en cada provincia y caso por un representante del Sr. Comandante militar, otro del Sr. Gobernador civil, que habrá de ser el Inspector provincial de Sanidad o quien haga sus veces, y un abogado de Estado, designado por el Sr. Delegado de Hacienda, a los cuales acompañará un Notario para el levantamiento de la correspondiente acta. Y respecto a la distribución y venta de los específicos e ingreso de su importe, se estará a las normas establecidas en el artículo anterior.

Artículo cuarto. Las disposiciones precedentes en ningún caso serán aplicables a quienes sean propietarios de los específicos expresados, a causa de compras en firme y ya pagadas.

Artículo quinto. Una vez publicado este Decreto, cualquier oposición o maquinación que se lleve a cabo en su contra, será sancionada enérgicamente.

Dado en Burgos, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de septiembre de 1935.

(Continuación)

de Santa Catalina y que convendría procurar que tomen solo la parte que precisan y el resto se lo dejen al municipio.

Se desestiman las propuestas de aumento de sueldo de los Capataces de alumbrado y de arrastres y limque, juntamente con un falangista o ovilizado conocedor del personal de la población, se cuide de una vigilancia permanente de los referidos sótanos, dando cumplimiento a las instrucciones que abajo se expresan, independientemente de la acción de la Policía gubernativa.

Todo inquilino a quien se le conceda una vivienda, deberá firmar un documento comprometiéndose a abandonar la misma tan pronto se le indique por esta Delegación y sin deterioro en el piso.

El Sr. Viña dijo que algunos compañeros suyos pensaban en traer una proposición en este mismo sentido a la sesión próxima.

Sesión del día 19.

Se aprobaron las actas extraordinarias del día 12 y ordinaria del mismo día.

Se acordó acceder a lo solicitado por don Alfredo Alonso, para colocar dos carteleras en la pared de Jovellanos, 12, en vista de que presentó el permiso del propietario de la finca.

Se aprobó una relación de facturas importante 3.154,60 pesetas.

Con el voto en contra del Sr. Cadavieco, se aprobó una proposición de varios Sres. Concejales con motivo del proyecto que presentará el Ministro de de la Guerra a las Cor-

tes para que vuelva al Estado el Cerro de Santa Catalina.

En un escrito del Concejal Sr. Lorenzo, relacionado con quien debe conducir la motocicleta que está al servicio en Arbitrios, se acordó dejarlo aplazado hasta que se efectúe el estudio que está llevando a cabo el Sr. Ingeniero municipal.

Se acordó pasar a la Comisión de Alumbrado una proposición para que se instalen cuatro luces en Serín.

En un escrito del Concejal Sr. Cabeza, sobre denuncias injustificadas en el término rural, se acordó pasar el escrito al Sr. Alcalde para que imponga cuando así proceda las multas que estime convenientes.

Se acordó conceder las siguientes licencias:

A D. Pedro Barrio, para construir una casa en Santa Olaya.

A D. Manuel Solís, para construir un cobertizo en La Calzada Alta-Jove.

A D. Francisco Moreno, para construir una caseta en Arnao-Jove.

A D. Angel Fernandez, para una acometida a la alcantarilla general para el servicio de una casa sita en la calle V. Fernandez.

A D. Silvino Suarez, para otra en la misma calle.

A la Ferreteria Vasco-Asturiana, para cubrir un almacén en el interior del edificio de B. Ibañez 57.

A D. Arsenio Oliver, para construir una casa en Ruiz Gomez número 4.

A D. José Mayor, para sustituir miradores en B. Ibañez 30 32.

A D. Marcelino Fernandez, para construir una casa en la calle de donde estaban las antiguas Cocheras de los Tranvías, y

A D.ª Consuelo Laca, para colocar una marquesina en el Cine Avenida.

Se aprobó lo informado por el Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Caminos, en la instancia de don Belarmino Zabala Bilbao, arrendatario de una cantera en la Campa de Torres, sobre el límite de la explotación.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial

